



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

ACTA CFP N° 26/2017

En Buenos Aires, el día 21 de septiembre de 2017, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1092/2017 (18/09/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social: Notas de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 39/2017 y N° 40/2017 (18/09/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX 2017-16090041 Nota SSPyA (08/09/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021) al buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

1.2.2. EXP-S05:0037776/2016: Nota DNCP (18/09/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y de merluza de cola, por cambio de titularidad, del buque ITXAS LUR (M.N. 0927), de HISPANO PATAGÓNICA S.A. a favor de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 69/2017 (8/09/17) referida a los resultados preliminares de la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 43° y 44° S.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 70/2017(12/09/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 112/2017 (11/09/17):
“Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 43° S y 44° S (Acta CFP 24/2017).”
- 2.1.3. Nota DNCP N° 1093/2017 (19/09/17) informando la apertura de la zona prospectada conforme lo decidido en el Acta CFP N° 24/2017.
- 2.1.4. Nota INIDEP (19/09/17) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 113/2017 (19/09/17): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 12 de agosto al 1° de septiembre de 2017.”*
- 2.1.5. Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 20/09/17) solicitando la ampliación del área prospectada conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 24/17 y su eventual apertura a la pesca.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2017 (15/09/17) adjuntando el informe referido a la campaña de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y langosta de profundidad (*Thymops birsteini*) en el Área I, aprobado en el Acta CFP N° 17/2017 (Informe de Campaña N° 22/2017 -15/09/17-).
- 3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (31/07/17) referida a la campaña de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/2017.

4. VIEIRA PATAGONICA

- 4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (14/09/17) solicitando autorización para capturar el saldo de la CMP de la UM B de vieira patagónica.
Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (20/09/17) complementaria de la presentación anterior.

5. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 5.1. EX-2017-09846075. Nota SSPyA (18/09/17) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 384/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, solicitando autorización para que el buque LAURENCE M. GOULD, de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.
Nota INIDEP (11/09/17) referida al embarque de científicos en dos de las etapas de la campaña del buque LAURENCE M. GOULD.
- 5.2. Nota SSPyA (19/09/17) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 149/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, solicitando autorización para que los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

buques ACADEMIK IOFFE y ACADEMIK SERGEY VAVILOV, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 18 de octubre de 2017 al 2 de abril de 2018.

Nota INIDEP (11/09/17) referida al embarque de científicos en las campañas de investigación de ambos buques.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio librado en autos "GIMENEZ, JORGE GABRIEL C/ MOREIRA BEATRIZ Y OTROS S/DESPIDO" solicitando copia testimoniada de las Actas 10/2009 y 24/2009.

6.2. Oficio N° 1551/2017 del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (12/09/17) librado en autos "BLOQUE DIPUTADOS MODELO CHUBUT S/DENUNCIA ALPESCA" solicitando documentación vinculada con la firma ALPESCA S.A.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. **Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1092/2017 (18/09/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 23/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 17.841,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1398	BELVEDERE	80
0377	UR-ERTZA	500
0542	NAVEGANTES	500



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

1420	CERES	400
2152	SAN JORGE MARTIR	230
0369	V° MARIA INMACULADA	70
0352	MARCALA I	300
0974	SANT´ANTONIO	130
0367	SAN PASCUAL	210
2630	PUENTE MAYOR	500
0175	ANABELLA M	500
0975	PONTE CORUXO	110
068	DON PEDRO	700
0926	STELLA MARIS I	600
0318	MERCEA C	250
0969	FLORIDABLANCA	180
TOTAL		5.260

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social: Notas de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 39/2017 y N° 40/2017 (18/09/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2017:

- 60 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 1431), Y
- 85 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 1567).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX 2017-16090041 Nota SSPyA (08/09/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021) al buque PESCARGEN IV (M.N. 0150).

El representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir en el tratamiento de este punto por vínculo familiar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,347% de la CMP de la especie, y de CITC de merluza de cola, equivalente al 0,5449% de la CMP de la especie, correspondientes al buque PESCARGEN III (M.N. 021) a favor del buque PESCARGEN IV (M.N. 0150), ambos propiedad de la firma PESCARGEN S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.34/37) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario y la existencia de deudas exigibles por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,347% de la CMP de la especie, y de CITC de merluza de cola, equivalente al 0,5449% de la CMP de la especie, correspondientes al buque PESCARGEN III (M.N. 021) a favor del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

PESCARGEN IV (M.N. 0150), ambos propiedad de la firma PESCARGEN S.A., previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

1.2.2. EXP-S05:0037776/2016: Nota DNCP (18/09/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y de merluza de cola, por cambio de titularidad, del buque ITXAS LUR (M.N. 0927), de HISPANO PATAGÓNICA S.A. a favor de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva, por cambio de titularidad, de la CITC de merluza común, equivalente al 1,0857% de la CMP de la especie, y de CITC de merluza de cola, equivalente al 0,7653% de la CMP de la especie, correspondientes al buque ITXAS LUR (M.N. 0927), de HISPANO PATAGÓNICA S.A. a favor de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs. 327/330) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias dentro de la misma empresa o grupo empresario y la existencia de deudas exigibles por infracciones. Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que los certificados previstos en el artículo 23 del Régimen General de CITC, glosados a fs. 184/187 fueron emitidos en octubre de 2016, por lo que corresponde la certificación de la actualidad de los datos allí consignados, o en su defecto, dar cumplimiento al recaudo con nuevos certificados actualizados.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 1,0857% de la CMP de la especie, y de la CITC de merluza de cola, equivalente al 0,7653% de la CMP de la especie, correspondientes al buque ITXAS LUR (M.N. 0927), por cambio de titularidad de HISPANO PATAGÓNICA S.A. a favor de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., previo pago de las deudas exigibles pendientes de cumplimiento y de la certificación de la actualidad de los datos consignados en los certificados agregados a fs. 184/187, o bien, en caso contrario, actualización del trámite previsto en el artículo 23 del Régimen General de CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 69/2017 (8/09/17) referida a los resultados preliminares de la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre los paralelos 43° y 44° S.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 70/2017(12/09/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 112/2017 (11/09/17):
“*Prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza entre la latitud 43° S y 44° S (Acta CFP 24/2017).*”**

2.1.3. Nota DNCP N° 1093/2017 (19/09/17) informando la apertura de la zona prospectada conforme lo decidido en el Acta CFP N° 24/2017.

Se toma conocimiento de las notas e informe del INIDEP. De los mismos se concluye que durante la prospección los rendimientos medios diarios de langostino por barco, para la Subárea I, fueron de 5.890 kg/h y, para la Subárea II de 3.600 kg/h. Las tallas de langostino capturado y procesado correspondieron en un 90% a las categorías comerciales L1 y L2. La relación merluza/langostino fue de 0,08 en la Subárea I y de 0,16 en la Subárea II.

Asimismo se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 1093/2017 en la que se informa la realización de la prospección de langostino autorizada en el Acta CFP N° 24/2017, a partir del día 5 de septiembre pasado, con la nómina de buques participantes, y la posterior apertura a la pesca de la zona prospectada (Subárea I y Subárea II), en función de los resultados obtenidos, a partir de la hora 0:00 del día martes 12 de septiembre pasado.

Al respecto se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.1.4. Nota INIDEP (19/09/17) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 113/2017 (19/09/17):
“*Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 12 de agosto al 1° de septiembre de 2017.*”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia del que surge que durante el período señalado, la actividad de la flota se desarrolló entre los 44° y 45° S, donde



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

las relaciones M/L variaron entre 0.03 y 0.20.

2.1.5. Nota de C.A.Pe.C.A. (ingresada 20/09/17) solicitando la ampliación del área prospectada conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 24/17 y su eventual apertura a la pesca.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Cámara citada, reiterando la opinión vertida por CEPA, CAIPA y CAPECA, durante la última reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (Acta de la Comisión N° 3/2017), solicita la ampliación del área prospectada conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 24/17, y su eventual apertura a la pesca, medio grado al este y medio grado al oeste, en virtud de los rendimientos que viene obteniendo la flota congeladora tangonera.

Al respecto se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP a efectos de que el mismo emita opinión técnica sobre la propuesta.

Asimismo se decide solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la posibilidad de ampliar la prospección de langostino al norte del paralelo 43° S y sobre la situación de la pesquería entre los paralelos 44° y 45° S, a efectos de determinar la conveniencia de mantener dicha zona abierta a la pesca o de proceder a su cierre.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2017 (15/09/17) adjuntando el informe referido a la campaña de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y langosta de profundidad (*Thymops birsteini*) en el Área I, aprobado en el Acta CFP N° 17/2017 (Informe de Campaña N° 22/2017 -15/09/17-).

Se recibe el informe de la referencia del que surge que la campaña tuvo algunas dificultades en la operatoria a profundidades superiores a los 800 metros, y que las mayores capturas de cangrejo rojo se asocian a la isobata de 1000 metros. El informe concluye en que los resultados fueron muy positivos, pero que se requiere una mayor intensidad de muestreo para determinar el potencial pesquero, por lo que sugiere continuar con la exploración precautoriamente en el sector del talud.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que brinde un detalle sobre las experiencias exploratorias que sugiere el informe de campaña.

3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (31/07/17) referida a la campaña



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/2017.

En la nota de la referencia, WANCHESE ARGENTINA S.R.L. informó que había finalizado la campaña de cangrejo rojo aprobada en el Acta CFP N° 17/17, y solicitó que se requiera el informe correspondiente al INIDEP –del que se tomó conocimiento en el punto precedente-. También solicitó que, una vez analizados los resultados de la experiencia, se otorgue un permiso de pesca experimental a favor del buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936).

Al respecto, teniendo en cuenta las conclusiones del informe de campaña del INIDEP, se considera prematura la solicitud de la interesada, sin perjuicio de las futuras experiencias que proponga el Instituto.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (14/09/17) solicitando autorización para capturar el saldo de la CMP de la UM B de vieira patagónica.

Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (20/09/17) complementaria de la presentación anterior.

Se toma conocimiento de la nota de ambas firmas solicitando se las autorice a capturar a cada una el saldo restante de la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica de la Unidad de Manejo B, atento a que ya han agotado sus cuotas de captura en la misma.

Asimismo se toma conocimiento de la nota de GLACIAR PESQUERA S.A. solicitando que la asignación de volumen adicional requerida para su empresa se lleve a cabo a favor del buque ATLANTIC SURF III en su totalidad.

A partir de lo expuesto, analizada la presentación y el estado de explotación de las CITC de los buques que participan en la pesquería, teniendo en cuenta que la CMP establecida para la UM B de vieira patagónica, durante el año 2017, es de 25.885 toneladas, de las cuales existe una disponibilidad de 2.588,50 entre el Fondo de Reasignación (1.294,5 t) y la Reserva de Administración (1.294,5 t) de esta UM, y en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 20/2014 (arts 5° y 6°), se decide por unanimidad:

1- Integrar a la Reserva de Administración de la UM B de la especie vieira patagónica, para el período 2017, el saldo existente en el Fondo de Reasignación de CITC de la misma especie, quedando un saldo total en la misma de 2.588,50 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

2- Asignar la Reserva de Administración de la Unidad de Manejo B de vieira patagónica, para el período 2017, en los volúmenes de captura que se detallan a continuación:

- buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) 1.294,25 toneladas;
- buque ERIN BRUCE (M.N. 0537) 647,125 toneladas
- buque MISS TIDE (M.N. 02439) 647,125 toneladas.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/14, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

5. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

5.1. EX-2017-09846075. Nota SSPyA (18/09/17) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 384/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, solicitando autorización para que el buque LAURENCE M. GOULD, de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Nota INIDEP (11/09/17) referida al embarque de científicos en dos de las etapas de la campaña del buque LAURENCE M. GOULD.

Se toma conocimiento de las notas y actuaciones de la referencia.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC se adjunta la Nota Verbal Nro. 384/2017 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque LAURENCE M. GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

El objetivo de la investigación científica en el período señalado -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y meteorológico iniciada en años previos, a fin de clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

Por nota de fecha 11/09/17 el INIDEP manifiesta que ha designado dos investigadores para embarcar en dos etapas de la campaña (del 13/04/18 al 15/05/18 y del 19/05/18 al 19/06/18).

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar al buque LAURENCE M. GOULD para llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

5.2. Nota SSPyA (19/09/17) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 149/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, solicitando autorización para que los buques ACADEMIK IOFFE y ACADEMIK SERGEY VAVILOV, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 18 de octubre de 2017 al 2 de abril de 2018.

Nota INIDEP (11/09/17) referida al embarque de científicos en las campañas de investigación de ambos buques.

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC, se adjunta Nota Verbal Nros. 149/n, de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 18 de octubre de 2017 al 2 de abril de 2018.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir la estructura vertical termohalina del océano, monitorear los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares y evaluar el intercambio de aguas en el Estrecho de Drake.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

Por nota de fecha 11/09/17, el INIDEP manifiesta que embarcará un observador en el buque ACADEMIK IOFFE y que no dispone de ningún agente para embarcar en el buque ACADEMIK SERGEY VAVILOV.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE lleven a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 18 de octubre de 2017 al 2 de abril de 2018, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio librado en autos “GIMENEZ, JORGE GABRIEL C/ MOREIRA BEATRIZ Y OTROS S/DESPIDO” solicitando copia testimoniada de las Actas 10/2009 y 24/2009.

Se toma conocimiento del oficio de la referencia, en la que se requiere la remisión de copias de las actas mencionadas y se instruye al Asesor Letrado para que responda al mismo, remitiendo las copias de las actas requeridas.

6.2. Oficio N° 1551/2017 del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (12/09/17) librado en autos “BLOQUE DIPUTADOS MODELO CHUBUT S/DENUNCIA ALPESCA” solicitando documentación vinculada con la firma ALPESCA S.A.

Se toma conocimiento del oficio dirigido por la Oficina Judicial Rawson en la que se requiere la remisión de copia certificada de documentación que obre en el Consejo vinculada con ALPESCA S.A. entre 2012 y 2014.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda a la Oficina requirente que deberá identificarse con precisión la documentación cuya remisión solicita, ya que el archivo del CFP no agrupa la documentación por empresas o personas, sino por Actas en las que se recopila la actuación del cuerpo. Sin perjuicio



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2017

de lo expuesto, se instruye al Asesor Letrado para que adjunte a la respuesta los resultados del buscador de la página web del CFP, a fin de facilitar la labor judicial.

FE DE ERRATAS: En el Acta CFP N° 25/2017, página 1, título del punto 6.1, y en la página 9, título del punto 6.1., donde dice : “EX - 2017-12075143”, debe decir: “EX – 2017 - 01347497”.

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 27 y jueves 28 de septiembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.